



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **669** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, **04 NOV 2024**

VISTOS: El Informe N°717-2024/GRP-402000-402400 de fecha 31 de octubre de 2024, proveído de fecha 29 octubre de 2024 inserto en el Informe N°989-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 29 de octubre de 2024, Informe N°3446-2024/GRP-402420 de fecha 28 de octubre de 2024, Hoja de Registro y Control N°06777 de fecha 18 de octubre de 2024, Contrato N°044-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G, de fecha 01 de julio de 2024

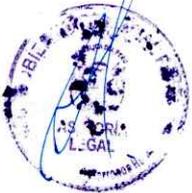
CONSIDERANDO:

Que con fecha 01 de julio del 2024, la Entidad con **Consortio Limón**, suscriben **Contrato N°042-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G Ejecución de la Obra: "REPARACIÓN DE DEFENSA RIVEREÑA; EN EL (LA) QUEBRADA EL LIMÓN EN LA LOCALIDAD DE CANCHAQUE, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA,"** con CUI N° 2646177, Por el monto Contractual que asciende a **S/ 6 590,044.51** (SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CUARENTA Y CUATRO CON 51/100 Soles), por un plazo de ejecución de la prestación de ciento (150) días calendario, el mismo que se computa desde el inicio de ejecución de obra;

Que con fecha 01 de julio del 2024, la Entidad con **Consortio Supervisor LUAB**, suscriben **Contrato N°044-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G**, para la contratación de Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación de la Ejecución de la obra: **"REPARACIÓN DE DEFENSA RIVEREÑA; EN EL (LA) QUEBRADA EL LIMÓN EN LA LOCALIDAD DE CANCHAQUE, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA,"** con CUI N° 2646177, Por el monto Contractual que asciende a **S/ 272, 091.45** (Doscientos Setenta y Dos Mil Noventa y Uno con 45/100 soles), por un plazo de ejecución de la prestación de ciento (180) días calendario, de los cuales 150 días calendario para la Supervisión de obra + 30 días calendario para la liquidación de Obra;

Que, mediante **Hoja de Registro y Control N°06777 de fecha 18 de octubre de 2024**, donde se adjunta los siguientes documentos:

- **Informe N°023-2024/CONSORCIO-LIMON /IRO-PCSU de fecha 11 de octubre de 2024**, el Representante común y el residente de Obra Ingeniero Civil del **Consortio Limón**, solicitan ampliación de plazo contractual por 30 días calendarios, como se evidencia a través del asiento N°87 del residente de obra de fecha 12-08-2024 se ha registrado el día 09-08-2024 como fecha de inicio de la causal de atraso y que la demora en absolver la presente consulta genera atraso en la Ejecución de Obra por causas no imputables al contratista, afectando la ruta crítica de la programación de obra vigente, lo cual en mérito al artículo N°197 Literal a) del RLCE, cuando cese la causal de atraso nos dará el derecho a solicitar la correspondiente de plazo.
- Asimismo**, como se evidencia a través del cuaderno de obra digital N°186 de fecha 04/10/2024 se ha registrado lo siguiente: que a través de acto resolutivo notificado por la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba (Resolución Gerencial Sub Regional N°581-2024/GRP-GSRMH-G) se absuelto las consultas técnicas formuladas por mi representada a través del asiento de cuaderno de obra digital N°38 del residente de Obra de fecha 18.07.2024 de esta manera se pone fin a la causal de atraso el día 04 de Octubre de 2024.
- **INFORME N°004-2024/SUB/ING.EPOC** del Ing. Supervisor de Obra al Representante Común de **Consortio LUAB**, hace llegar la Solicitud de Ampliación de Plazo Contractual N°01 por 27 días calendario, de la Obra: **"REPARACIÓN DE DEFENSA RIVEREÑA; EN EL (LA) QUEBRADA EL LIMÓN EN LA LOCALIDAD DE CANCHAQUE, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA,"** con CUI N° 2646177, por lo expuesto recomiendo a usted realice los trámites correspondientes ante la Entidad dentro de los plazos contemplados en los términos de referencia correspondientes al proyecto mencionado en el presente informe.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **669** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **04 NOV 2024**

- **CARTA N°056-2024/CSL/RC** el Consorcio Supervisor LUAB a la Gerencia Sub Regional Morropón - Huancabamba, remite Informe N°004-2024/SUP /ING.EPOC REVISIÓN DE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO CONTRACTUAL N°01 POR 30 DÍAS CALENDARIO;

Que, a través del Informe N°3446-2024/GRP-402420 de fecha 28 de octubre de 2024, el Sub Director de la División de Obras al Director Sub Regional de Infraestructura, concluyendo en lo siguiente:
En base al análisis antes expuesto, esta DIVISIÓN DE OBRAS concluye que la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, aprobada por el Supervisor de Obra, Ing. **Ericson Paulo Oblea Cotos**, por un plazo de VEINTISIETE (27) DÍAS CALENDARIO, es **PROCEDENTE**, toda vez que se ha cumplido con los procedimientos y plazos establecidos en la normativa vigente. Recomienda a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, solicitar el pronunciamiento legal correspondiente a fin de proceder a la emisión del acto resolutorio respecto a la aprobación de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N-01 POR VEINTISIETE (27) DÍAS CALENDARIO, el cual empieza a regir desde el 29/10/2024 hasta el día 24/11/2024, según el siguiente detalle:

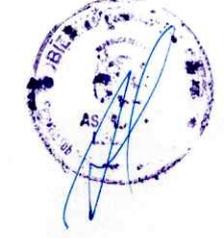
FECHA DE TÉRMINO CONTRACTUAL DE LA OBRA	:	28 de octubre de 2024
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	:	27 días calendarios
NUEVA FECHA DE TÉRMINO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	:	24 de noviembre del 2024

Se recomienda, NOTIFICAR el acto resolutorio al contratista ejecutor "CONSORCIO LIMON", y la supervisión "CONSORCIO SUPERVISOR LUAB", dentro de los plazos de ley, teniendo como fecha máxima el día 08 de noviembre del 2024;

Que, con Informe N°989-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 29 de octubre de 2024, del Director Sub Regional de Infraestructura al Gerente Sub Regional Morropón Huancabamba, donde concluye en lo siguiente: En atención al informe emitido por la División de obras y en base a lo establecido en REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N 082-2019-EF Y SUS MODIFICATORIAS, RECOMIENDA LA APROBACIÓN DE LA SOLICITUD de la ampliación de plazo N°01 por 27 días en el marco de la ejecución de la IOARR: "REPARACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA: EN EL (LA) QUEBRADA EL LIMON EN LA LOCALIDAD CANCHAQUE, DISTRITO DE CANCHAQUE PROVINCIA HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO PIURA CON CUI N° 2646177, plazo que se computa desde el 29 de octubre al 24 de Noviembre del 2024, **siendo esta última fecha la nueva fecha de culminación contractual;**

- Por lo anteriormente expuesto dicha ampliación debe ser aprobado, mediante Acto Resolutorio y notificado a la Empresa Contratista CONSORCIO LIMON, a través del SEACE, enmarcándose al Artículo 198- Procedimiento de ampliación de plazo, numeral 198.2, del reglamento de la ley de contrataciones del estado.
- Asimismo, se debe tener en cuenta que una vez Aprobada dicha solicitud de Ampliación de Plazo N°01, y según el **Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual.** Numeral 199.7, del reglamento de la ley de contrataciones del estado; involucrarla ampliar el plazo por (27) días calendario al servicio de consultoría de supervisión de obra "CONSORCIO SUPERVISOR LUAB, por estar vinculado a la ejecución de obra.
- SE RECOMIENDA derivar el presente a la oficina sub Regional de Asesoría legal para la opinión correspondiente y posterior emisión de acto resolutorio dentro de los plazos de ley, debiendo notificar través del SEACE, se solicita a la oficina de asesoría legal, la emisión de dicho acto resolutorio a más tardar el día 04 de noviembre;

Que, mediante proveído de fecha 29 de octubre del 2024 la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente;





RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **669** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 04 NOV 2024

Que, a través del **Informe N° 717-2024/GRP-402000-402400 de fecha 31 de octubre de 2024**, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal concluyó que es **PROCEDENTE** Otorgar la ampliación de plazo N°01 por 27 días en el marco de la Ejecución de la Obra: **"REPARACIÓN DE DEFENSA RIVEREÑA; EN EL (LA) QUEBRADA EL LIMÓN EN LA LOCALIDAD DE CANCHAQUE, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA," con CUI N° 2646177**, con un plazo que se computara desde el 29 de octubre al 24 de Noviembre del 2024, siendo esta última fecha la nueva fecha de culminación contractual; solicitada por el Representante Consorcio el Limón; Asimismo, Otorgar la Ampliación de Plazo Al Consorcio Supervisor LUAB, Encargado de la Contratación de Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión y Liquidación de la Ejecución de la Obra: **"REPARACIÓN DE DEFENSA RIVEREÑA; EN EL (LA) QUEBRADA EL LIMÓN EN LA LOCALIDAD DE CANCHAQUE, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA," con CUI N° 2646177** para el plazo por (27) días calendario computados desde **el 29 de octubre al 24 de noviembre del 2024;**

Que, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 34° determina las modificaciones al contrato y en su numeral 34.2 señala que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) **autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento;

Que, en atención al artículo 158 Sobre Ampliación Contractual.

158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

158.5. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista según la tarifa contratada cuando se haya establecido dicho sistema de contratación o, en su defecto, se paga el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad."

Artículo 160. Modificaciones al contrato

160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:

a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.

b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.

c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.

➤ 160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad.

➤ 160.3. Adicionalmente a los supuestos de modificación del contrato establecidos en el artículo 34 de la Ley, este puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Entidad. Tales modificaciones no varían las condiciones que motivaron la selección del contratista;

Que, tras evaluar los actuados, se aprecia que se cuenta con las conformidades, Sub Director Regional de Infraestructura y el Sub Director de obras, donde SOLICITA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 "REPARACIÓN DE DEFENSA RIVEREÑA; EN EL (LA) QUEBRADA EL LIMÓN EN LA LOCALIDAD DE CANCHAQUE, DISTRITO



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **669-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.**

Chulucanas, **04 NOV 2024**

DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA," con CUI N° 2646177, co un plazo computado desde **el 29 de octubre al 24 de Noviembre del 2024, siendo esta última fecha la nueva fecha de culminación contractual;**

En ese contexto, y en atención a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones sobre la **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE LA SUPERVISIÓN.** -

Artículo 142.3. El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra está vinculado a la duración de la obra supervisada.

Artículo 199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal;

Que, en relación al plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse por la ampliación de plazo solicitada, la presente Entidad ha cumplido con los plazos establecidos en el Artículo 198°, numeral 198.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisando que: "(...) El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe";

Asimismo, el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; en su Artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece las Causales de ampliación de plazo, prescribiendo lo siguiente: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de a solicitud de ampliación y en el literal a) determinar Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios";

Por tanto, es preciso Otorgar la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 "REPARACIÓN DE DEFENSA RIVEREÑA; EN EL (LA) QUEBRADA EL LIMÓN EN LA LOCALIDAD DE CANCHAQUE, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA," con CUI N° 2646177, con el plazo que se computa desde el 29 de octubre al 24 de Noviembre del 2024, y asimismo ampliar el plazo por (27) días calendario al servicio de consultoría de supervisión de obra "CONSORCIO SUPERVISOR LUAB, por estar vinculado a la ejecución de obra;**

Teniendo como; **INICIO DE CAUSAL:** A los Asientos de Cuaderno de Obra digital N° 87 del residente de obra de lecha 12-08-2024 se ha registrado el día 09-08-2024 como fecha de inicio de la causal de atraso y que la demora en absolver la presente consulta genera atraso en la ejecución de obra por causas no imputables al contratista, afectando la ruta crítica de la programación de obra vigente, lo cual en merito al artículo N°197 literal a) del RLCE, cuando cese la causal tienen expedito el derecho a solicitar la correspondiente ampliación de plazo;

FIN DE CAUSAL: Mediante Asiento de Cuaderno de Obra digital N° 186 del residente de obra de fecha 04-10-2024 se he registrado que a través de acto resolutivo notificado por la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba **RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 581-2024/GRP-GSRMH-G,** se ha absuelto las consultas técnicas formuladas por el contratista a través del asiento de cuaderno de obra digital N°38 del residente de obra de lecha 18-07-2024 de esta manera se pone fin a la causal de atraso el día 04-10-2024.



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 669 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

Respecto a la Afectación de la Ruta Crítica es desde 09.08.24, haciendo un total de 27 días calendarios, según el siguiente detalle:

ITEM	HITOS AFECTADOS	CAOV	
		INICIO	FINAL
01.05	Gaviones de Protección de Ribera		
01.05.01	Gavión caja tipo (H=2.00 M)	09/08/24	10/09/24
01.05.02	Gavión caja tipo (H=3.00 M)		
01.05.03	Gavión caja tipo (H=4.00 M)		
01.05.04	Gavión caja tipo (H=5.00 M)		
01.05.05	Gavión caja tipo (H=6.00 M)		
01.05.06	Gavión caja tipo (H=7.00 M)		

Por lo expuesto y con la visaciones de la Sub Dirección de la División de Obras, la Dirección Sub Regional de Infraestructura y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** la Ampliación de Plazo N°01 para la Ejecución de la Obra: **REPARACIÓN DE DEFENSA RIVEREÑA; EN EL (LA) QUEBRADA EL LIMÓN EN LA LOCALIDAD DE CANCHAQUE, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA,** con CUI N° 2646177, Por 27 días calendario computados desde el 29 de octubre al 24 de noviembre del 2024, siendo esta última fecha la nueva fecha de culminación contractual, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – **APROBAR** la Ampliación de Plazo N°01 para la Contratación de Servicio de Consultoría de Obra para la **Supervisión y Liquidación** de la Ejecución de la Obra: **“REPARACIÓN DE DEFENSA RIVEREÑA; EN EL (LA) QUEBRADA EL LIMÓN EN LA LOCALIDAD DE CANCHAQUE, DISTRITO DE CANCHAQUE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA, DEPARTAMENTO DE PIURA,”** con CUI N° 2646177, por (27) días calendario computados desde el 29 de octubre al 24 de noviembre del 2024, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. – **DISPONER** que la Oficina Sub Regional de Administración realice las acciones correspondientes para que el responsable del Equipo de Abastecimientos elabore la adenda respectiva, y posterior a su suscripción se proceda a su registro en el SEACE.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. **Miguel Ángel Cunya Paucar – Representante Común del CONSORCIO LIMÓN en calidad de contratista ejecutor** en su domicilio ubicado en Calle Mz. F Lote.0007 A. H Nuevo Sullana (Sección D) Piura- Sullana- Sullana y/o Correo Electrónico: ccjg_construcciones@hotmail.com; y al Sr. **José Moscoso Pingo – Representante Común en calidad de Supervisor de la obra** mencionada, en su domicilio ubicado en Mz. A Lote 14 Int. 0002 Urb Hermanos Cárcamo (A 02 cdras del parque Bello Horizonte) Piura- Piura- Piura con Correo Electrónico consorcio.supervisor.luab@gmail.com , para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 669 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas,

ARTICULO QUINTO.- HACER DE CONOCIMIENTO la presente Resolución, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA
[Firma manuscrita]
ING. WALTER HUANGAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional